



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES, FADEMUR LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL

REUNIDOS

De una Parte, don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus Miembros.

De otra parte, doña Maria Milagrosa Díez González, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, en la representación que ostenta desde su nombramiento como tal en fecha 11 de febrero de 2010.

EXPONEN

La Constitución Española incorpora en su artículo 15 el derecho de *“todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”*, vinculando estos derechos a todos los poderes públicos.

Estos poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, proclamados todos ellos en nuestra Carta Magna y, por ende, aquellos deben, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto constitucional, adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, señala que el fenómeno que nos ocupa no es un problema únicamente de ámbito privado, manifestándose como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, siendo una violencia que se dirige sobre las mujeres por el mero hecho de serlo, por ser consideradas por sus agresores como sujetos carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Igualmente, el Pacto de Estado aprobado en 2017 en las Cortes Generales, y ratificado el 27 de diciembre del mismo año por todas las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, recogía por unanimidad un documento con más de 200 medidas concretas que se han impulsado durante los cinco años siguientes y que se pretenden mantener, entre las que se incluyen algunas destinadas a la visualización de otras formas de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

violencia contra las mujeres a través de campañas informativas, fomento a la investigación, medidas para la mejora en los protocolos de actuación entre juzgados y administraciones, asistencia y protección de menores, perfeccionamiento y asistencia a las víctimas en los diferentes protocolos sanitarios, formación y realización de talleres a las mujeres en el ámbito rural para la prevención, empoderamiento, visualización y protección de las mujeres en el ámbito rural, entre otras.

Por último, la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja hace necesario establecer mecanismos de colaboración para la realización de prevención, sensibilización y acompañamiento a mujeres que han sufrido la violencia de género en el medio rural”.

Por su parte, la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, FADEMUR La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines *“promover actividades que puedan promocionar a la mujer en el ámbito rural riojano a cualquier nivel, por lo que a través de la Asociación se podrán organizar conferencias, sesiones de trabajo, cursillos y jornadas de divulgaciones, proyecciones, concursos, viajes, así como servicios de asesoramiento, colaboración con otras entidades con fines análogos, cursos de formación, programas de trabajo que convengan con las distintas administraciones”*, fin que concuerda con las actuaciones que se vienen exponiendo en los párrafos anteriores.

Por ello, el presente texto se ha aprobado por Resolución de 26 de mayo de 2023 del Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 (BOR nº 133, de 6 de noviembre de 2019), por el que se delega en los Consejeros la competencia de aprobar los convenios y protocolos.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, y la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR LA Rioja, la realización de actividades de prevención, sensibilización y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género en el medio rural, no derivándose de dicha prestación relación laboral, administrativa o contractual entre la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y dicho personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley, 16/2022, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, fundamentalmente en el ámbito rural.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

A efectos de lo previsto en el presente convenio, la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, tiene la condición de beneficiario por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la correspondiente adenda en la que, en todo caso, se determinará la cuantía máxima anual, estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y facultados para su aprobación los órganos firmantes del presente Convenio.

SEXTA.- COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES.

A.- Por parte de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, se realizarán las siguientes actividades:

- Divulgación e información a las víctimas de violencia de género de los recursos sociales existentes en La Rioja mediante una página web a través de la cual se combatan las diferentes situaciones de aislamiento de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito rural.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- Visibilizar las características y necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito rural.
- Prestar apoyo en la atención de los hijos/as menores de víctimas de violencia de género.
- Favorecer el acompañamiento y apoyo social a las víctimas de violencia de género.
- Realización de talleres y jornadas de prevención y sensibilización en violencia de género, empoderamiento de la mujer rural, con el objetivo de erradicar situaciones de violencia de género.
- Formación al voluntariado en violencia de género.
- Impulsar la Ley 35/2011 de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias como mecanismo de igualdad y prevención de la violencia de género.
- Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito rural.
- Prevenir la violencia de género a través de información, sensibilización y concienciación social.
- Promover el empoderamiento de las mujeres habitantes del mundo rural.
- Fomentar y promocionar conductas y patrones de comportamiento no violentos en los hombres.
- Favorecer la corresponsabilidad en el medio rural.
- Concienciación de las y los más jóvenes materia de igualdad y corresponsabilidad en el medio rural.
- Sensibilización de la población en general sobre la problemática actual de la violencia de género.
- Identificar y romper estereotipos y comportamientos que discriminan a las mujeres ligados a la violencia de género.
- Dar visibilidad a la violencia de género existente en los pueblos y su diversidad.
- Ofrecer a las mujeres herramientas personales y colectivas para hacer frente a la violencia de género.
- Cuantas otras actividades sean acordadas por las partes del presente convenio que vayan dirigidas al cumplimiento del objeto del mismo.

B.- Obligaciones económicas:

La Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública abonará a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, una cantidad máxima anual de 50.000,00 €, imputable a la partida presupuestaria 20.02.1111.489.03 del Presupuesto General de Gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Dicha cuantía se destinará a la ejecución y desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como al abono de los gastos corrientes y de personal de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, consistiendo, entre otros, en el pago de los salarios del personal, gastos de gestión y administración, gastos de locomoción y transporte, gastos de publicidad, gastos de cursos de formación, y realización de talleres, gastos de acompañamiento y, en definitiva, todos aquellos derivados de la realización de actividades incluidas dentro del mencionado programa.

C.- Obligación de información:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Bueno Gobierno de La Rioja, así como del artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, y de acuerdo con los artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, en relación con el artículo 2.3 b) y el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con el artículo 3 relativo a los sujetos obligados, las entidades privadas que reciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

D.- Declaración responsable.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad deberán presentar ante la Dirección General de Justicia e Interior una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo al presente Convenio.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos del presente convenio se consideran gastos subvencionables todos los gastos realizados de ejecución del objeto del convenio, aunque no hayan sido debidamente pagados durante toda la vigencia del mismo.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, no será necesario el pago del gasto de personal realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación para percibir el cobro de la subvención regulada en el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

El abono a la citada Federación de la referida asignación presupuestaria se efectuará en abonos sucesivos, una vez justificados por parte de la Federación los gastos parciales efectuados con arreglo al siguiente desglose:

- El 50% de la subvención deberá ser justificado hasta el 3 de julio de 2023, junto al informe en el que se detallen las actividades realizadas.
- El 50% restante hasta el 30 de noviembre de 2023, junto al informe final en el que se detallen las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos, siempre y cuando el importe justificado iguale o supere la cantidad señalada en la cláusula SEXTA.

En caso de que el importe justificado con fecha límite de 3 de julio de 2023 no sea igual al 50% de la cuantía total, se abonará por la cuantía realmente justificada y el resto hasta completar el máximo del 100% previsto en la cláusula SEXTA del convenio, a la finalización del mismo, previa la presentación de la correspondiente documentación en la fecha establecida.

En el supuesto de que concurra alguna de las causas previstas en la cláusula DECIMOQUINTA y se extinga el convenio antes de la fecha prevista, la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, deberá presentar la documentación económica justificativa indicada en el plazo de los 35 días siguientes a la extinción del mismo. En este caso, la subvención concedida se reducirá en la cuantía proporcional a lo realmente gastado.

En el supuesto de que la justificación que presente la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, en concepto de liquidación de la subvención objeto del presente convenio, no alcanzara la cifra expresada en la cláusula SEXTA, la subvención sería minorada en la cuantía correspondiente.

NOVENA.- EXENCIÓN DE TENER QUE ACREDITAR HALLARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 f), en relación con el artículo 14.1 e), del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera a la entidad de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, puesto que se trata de una entidad sin fin de lucro de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, entre cuyos objetivos está el apoyo a las víctimas de violencia de género.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, deberá justificar con fecha límite de 3 de julio de 2023 y de 30 de noviembre de 2023, respectivamente, los gastos subvencionados realizados.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la respectiva cuenta justificativa del gasto realizado o acreditando dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La rendición de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una Memoria del beneficiario sobre las actividades que haya realizado durante el periodo de vigencia del convenio, que incluirá el grado de cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención, presentados en la Memoria previa que establece el artículo 18.2 de la Ley 16/2022 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023. Si de esta evaluación, efectuada por el centro gestor de la subvención, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de la subvención, si no se ha procedido el pago completo, o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes tanto del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto al modo de justificación de los gastos, será de aplicación lo establecido en el artículo 30 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en especial lo regulado en su apartado 3.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente, quedando la Federación obligada a la devolución, en su caso, de la parte correspondiente a la cantidad no justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

UNDÉCIMA.- LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

La Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, habrá de disponer de un libro de asociados y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DUODÉCIMA.- INSPECCIÓN CONTROL Y CRITERIOS DE REINTEGRO.

Las actividades objeto del convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro TOTAL de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B) El reintegro PARCIAL tendrá lugar en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1º.- La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

2º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3º.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula decimotercera del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Si, a juicio de la Consejería competente, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas en este convenio, así como la normativa vigente en la materia, la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, deberá reintegrar a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas por estos conceptos, más el interés de demora correspondiente, sin perjuicio de las acciones lícitas que correspondan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de Derecho Público, todo ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicar la Federación dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio.

Sin perjuicio de lo indicado, el importe de las subvenciones en ningún paso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para velar por el cumplimiento del presente convenio de colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, o persona en quien delegue, y por la Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, o la persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Aprobación previa del contenido concreto de los proyectos de actividades incluidas en el convenio, salvo cuando se trate de las realizadas antes de su firma.
- b) Seguimiento y control del desarrollo de las actividades aprobadas en el ámbito del convenio, proponiendo las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos.
- c) Valoración de las actividades realizadas.
- d) Resolución de las eventuales discrepancias que en la interpretación y cumplimiento del presente convenio pudieran surgir.

Asimismo, se nombrará a una persona responsable y dependiente de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, con el fin de asistir a las reuniones programadas por la Dirección General de Justicia e Interior, así como para coordinar las actuaciones objeto del convenio.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal y/o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- c) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Si, como consecuencia de la extinción del convenio, se deban reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Por ello, si se hubiesen percibido fondos con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en la cláusula DUODÉCIMA respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.

La Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja, FADEMUR La Rioja, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención. En el programa de divulgación que se realice se hará constar la colaboración de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Así mismo en toda la difusión que se realice del Programa, publicidad, imagen o material que se genere se deberá incluir los logotipos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad y del Gobierno de La Rioja.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento fijada en la cláusula DECIMOCUARTA y, de persistir éstas, por el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

DECIMOCTAVA.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja, aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente, las partes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

DECIMONOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no contemplado en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Pablo Rubio Medrano

Consejero de Servicios Sociales
y Gobernanza Pública

María Milagrosa Díez González

Presidenta de la Federación de Asociaciones de
Mujeres Rurales de La Rioja FADEMUR La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia el artículo y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia el artículo, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/063011	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0480835
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			